



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 120

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 143, PRESENTADA POR DON: **JORGE MIGUEL KU CHIRINOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21436643, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 4946 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CAROLINA SORAYDA GRIMALDO CABRERA** A FAVOR DE: **SHILA ROSA CHIRINOS**, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3244 VUELTA AL 3246, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1966 - 1967, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE MIGUEL KU CHIRINOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21436643, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 08:03:13-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:59:31-0500

copada de la misma; presente expuso: que arreglará con el girador, con cuya defen-
sa proteje la letra por falta de pago, le hic las prevenciones de ley, y le dije copia de esta
nota que se ocuso a firmar, haciéndolo los testigos don Luis Torres Huaman y
don Francisco Dugas Macquillaga, vecinos de esta localidad; doy fe.

[Signature]

[Signature]
Pro. Enrique

cuatro mil novecientos cuarentiseis
venta
Carolina Sarayda Grimaldo Cabera
a
Shila Rosa Rhirinos

En Ica, a veintinueve de
Noviembre de mil no-
vecientos sesentiseiete an-
te mi Roque Marcos Ca-
lle Notario Público y de
Hacienda con libreta e-
lectoral cuatro millo-

nes seiscientos veintinueve mil cuatrocientos sesentiocho com-
parecieron doña Carolina Sarayda Grimaldo Cabera, pe-
ruana, natural y vecina de Ica, de ochentitres años de
edad, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa,
y doña Shila Rosa Rhirinos, peruana, natural de Arequi-
pa y vecina de Ica, de cuarenta años de edad, casada con
Eusebio Hu Fon, con libreta electoral cuatro millones ses-
cientos diecinueve mil diecinueve sesentiocho, ocupada en
los quehaceres de su casa. quienes proceden por derecho pro-
pio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma cas-
tellano, a quienes conozco de que doy fe, como lo doy de
haber cumplido con lo dispuesto en los artículos treinta-
cho al cuarentiuno de la ley de Notariado y me entregaron
una minuta de compra-venta para que se eleve a escri-
tura pública, la que archivo en su respectivo legajo cu//

[Initials]



15227502

Dos mil doscientos cuarenta y cinco

yo tenor literal es como sigue: Señor Notario.- Sirvase atender en su registro de escrituras públicas una de compra-venta que celebramos entre nosotras Carolina Sarayda Grimaldo Labra, como vendedora y Sr. Rosa Chirinos como compradora, en los términos y condiciones siguientes: - Primero.- Doña Carolina Sarayda Grimaldo es propietaria de un lote de terreno ubicado en el pago de San Joaquín, del distrito del Cercado, que limita por el Norte, con propiedad de don Eleodoro Martínez, con dieciocho metros lineales por el Sur, con la carretera que va a la Victoria, con veinticuatro punto cincuenta metros lineales; por el Este con Esteban Elías Grimaldo Labra, con ochenta y cinco metros lineales y por el Oeste Eleodoro Martínez, con ochenta y cinco metros lineales, lo que hace un área de mil setecientos diecisiete metros cuadrados. - Segundo.- del lote descrito anteriormente la vendedora cede y transfiere a favor de la compradora una franja de terreno que limita por el Norte con la vendedora con tres metros lineales; por el Sur con la carretera a la Victoria, con tres metros lineales; por el Este con Esteban Elías Grimaldo con cuarenta y ocho metros lineales, y por el Oeste con la misma vendedora con cuarenta y ocho metros lineales, con un área de cinco cuarenta y cinco metros cuadrados. - Tercero.- El precio de venta es de Solos oro: veintidós por metro cuadrado, lo que importa la suma de Solos oro dos mil ochocientos ochenta, que será pagado al firmarse la presente minuta. - Cuarto.- La venta comprende suelo, sobre suelo, usas y costumbres, libre de todo gravamen y todo cuanto de hecho y de derecho corresponda al inmueble vendido. - Quinto.- Ambas partes declaran que no adeudan nada por concepto, de impuestos, ni ningún //



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:59:45-0500

// otro impuesto y en todo caso nos comprometemos a pagar los
que se encuentren pendientes. - Usted señor Notario agregará
las demás cláusulas de ley y elevará esta minuta a escritura
pública, citando de pasar los partes al Registro de la Pro-
piedad de Inmuebles. - Sea, veintiocho de agosto de mil nove-
cientos sesentisiete. - M. Sarmiento - Abogado - Matrícula deien-
dos veintiocho. - Clausula Adicional. - Diga constancia de
que el sector de terreno objeto de la venta corresponde al lla-
mado Lucumo - Guayabo, que tocó a la vendedora en la
división extrajudicial que hizo con sus tres hermanos, de la
herencia que dejó la premuerta madre común dona Emi-
lia Cabrera Carrizales Viuda de Grimaldo, cuyo impuesto
sucesorio se pago con el certificado número doscientos trein-
tetre, habiendo fallecido la causante el once de julio de
mil novecientos cincuenta. - fecha et supra. - Una huella
digital. - por dona Carolina Lariada que está físicamente
impedida de firmar e imprime su huella digital, lo
hace don Grimaldo de Ferruzza con libreta electoral dos
mileno quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y
seis. - Rosuelo A. de Ferruzza - Shila Chirinos - Anastasio
mes en la Minuta. - La presente minuta está afectada a los
siguientes impuestos: Alcabala. - Soles cero ciento seten-
tidos ochenta centavos. - Plusvalía. - Soles cero cinco ce-
tentuno treinta y seis centavos. - Total. - Soles cero: Diecien-
tes cuarenta y cuatro dieciséis centavos. - Sea, veintisiete de
Noviembre de mil novecientos sesentisiete. - R. Mascoso
Calle. - Un sello Notarial. - Otra. - Ministerio de Hacien-
da y Comercio. - Superintendencia Nacional de Contribucio-
nes. - Formulario de Pago de Impuestos. - A la transfe-
rencia de Bienes a Título Oneroso y a la Renta del Capi //

Day de
en la
Se
prim
a sol
dica
Clu
No. 97.1



15227520

Tres mil doscientos cuarenta y siete

tal Maribelle - Artículo del Decreto supremo número ciento
 sesenta y siete - H de veintitres de junio de mil novecientos veinti-
 siete - Nombre o Razón Social del Contribuyente: Shila
 Rosa Chirinos - Domicilio: Yca. - Pago de Impuestos: por
 Soles oro: dos mil ochocientos ochenta - Ley: quince mil
 doscientos veinticinco - Soles oro: ciento setenta y ocho
 centavos - Por - dos mil cuatrocientos cuarenta y siete Soles oro
 Ley: diez mil ochocientos cuatro - Soles oro: ciento setenta y
 treinta y seis centavos - Total - Soles oro: trescientos cuarenta
 y siete dieciséis centavos - Firma del Contribuyente:
 Shila Chirinos - Dos sellos del Banco de la Nación - De-
 partamento de Recaudación - A. W. Mariza - Zona de Yca -
 Alcides Uribe F. - Conclusión - Formalizado el instrumen-
 to e instruido sus otorgantes de su objeto y resultado por
 la lectura que de todo el es hice en presencia de los testigos
 instrumentales, don Luis Torres Huaman con libreta electo-
 ral dos millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos
 sesenta y siete y don Francisco Triguero Moquillaga con libreta
 electoral cuatro millones seiscientos veintiséis ochocientos
 veinte, ambos son vecinos de este lugar, empleados, volun-
 tarios e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco
 de que doy fe. - Se ratificaron y firmaron, haciéndolo por
 doña Carolina Zorayra Giraldo Babera, físicamente impedida
 y que imprime la huella digital de su índice derecho, doña Con-
 suelo Giraldo de Ferrera con libreta electoral dos millones quin-
 cientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve, doy fe.

Consuelo de Ferrera

[Handwritten signatures and stamps]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 08:00:02-0500